

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Noviembre 1898)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Gandía, de los cuales resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1897, D. José Fayos Lledó dedujo ante el referido Juzgado escrito de denuncia, exponiendo:

Que era dueño, por título de herencia de su padre, de un campo seco en término de Rótova, partida del Calvario, plantado en la actualidad de algarrobos y olivos, y cuyos linderos se describían:

Que el día 26 de Septiembre anterior tuvo noticia de que por orden del Alcalde de Rótova, don Pascual Fraus Canet, se estaba arrancando el fruto pendiente de dos de los olivos de la indicada finca, por la que se personó en ella sorprendiendo,

con efecto, en dicha operación al alguacil del Ayuntamiento con otros vecinos, los cuales, no obstante las protestas del dicente, no sólo no se abstuvieron de seguir recojiendo las aceitunas, sino que les amenazaron con proceder contra ellos, empleando los medios que estimasen necesarios para dar fin á su cometido; y que cayendo tales hechos bajo la acción del Código penal, los denunciaba al Juzgado para que en su vista procediera á la formación del oportuno sumario:

Que incoado éste, y estando practicándose por el Juez las diligencias acordadas, el Gobernador, á quien el Alcalde de Rótova había acudido solicitando de su autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose: en que el Ayuntamiento de Rótova autorizó á la Alcaldía, según acuerdo de 25 del referido Septiembre, cuya copia figuraba en el expediente, para recoger las aceitunas procedentes de unos olivos plantados por orden del Ayuntamiento en el sitio denominado Calvario, perteneciente al común de los vecinos; en que la Corporación municipal había disfrutado siempre y sin interrupción, tanto del lugar en que los árboles están enclavados como de sus rendimientos; en que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, corresponde exclusivamente á los Ayuntamientos la gestión de todos los bienes y derechos comunales, debiendo los mismos mantener administrativamente su estado posesorio é impedir toda usurpación de ellos; en que no cabía perseguir criminalmente al Ayuntamiento sin antes depurar qué alcance tenía en el orden administrativo la reclamación del denunciante, y en todo caso cuál pue-

da ser su derecho sobre los árboles cuyo producto ha tratado de utilizar, todo lo cual constituía una cuestión previa de carácter administrativo que debía ser resuelta por la Administración, y que se estaba, por lo tanto, dentro de las circunstancias exigidas por los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que el hecho denunciado, caso de revestir caracteres de delito estaría comprendido en las disposiciones del Código penal, y al Juzgado tocaba averiguar si se había ó no cometido un atentado contra el derecho de propiedad; que en el sumario seguido por ante el mismo Juzgado el año 1895 contra Concepción Fayos, hija del actual denunciante, por haber sido sorprendida cogiendo de orden de su padre aceitunas en uno de los olivos de que se ha hecho mención, habiéndose probado que dicho olivo estaba dentro de la propiedad del padre de la acusada, se sobreseyó libremente por no haber existido materia de delito, lo cual constituía un precedente en apoyo de la competencia actual del Juzgado; y que no existía al presente cuestión ninguna previa administrativa que resolver, ni, por otra parte, el castigo del hecho denunciado, que pudiera constituir un delito de hurto, había sido reservado por las leyes á los funcionarios de la Administración.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dice: «corresponderá á la jurisdicción ordinaria, el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía».

Visto el art. 6.º de la propia ley, que dice: «Si la cuestión civil prejudicial se refiere al derecho de propiedad sobre un inmueble ó á otro derecho real, el Tribunal de lo criminal podrá resolver acerca de ella cuando tales derechos aparezcan fundados en un título auténtico ó en actos indubitados en posesión»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las Autoridades administrativas alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada ante el Juzgado de primera instancia de Gandía por D. José Fayos Lledó:

2.º Que los hechos en que dicha denuncia se funda pudieran ser constitutivos de un delito de hurto, definido y penado en el Código penal vigente, cuya aplicación corresponde á los Tribunales ordinarios.

3.º Que la única cuestión que en su caso sería preciso ventilar, atendidos los hechos denunciados antes del fallo de los referidos Tribunales, ó sea la relativa á la propiedad sobre el terreno y olivos de que se trata, cae de lleno bajo los denominados prejudiciales, de la exclusiva competencia de aquéllos, con sujeción á los textos legales que quedan transcritos.

4.º Que por no existir, en su consecuencia, cuestión previa de carácter administrativo que las Autoridades de este orden hayan de resolver, ni por otra parte, ley especial que reserve el castigo de los hechos mencionados á los funcionarios de la Administración, es evidente que carece de aplicación al caso actual el art. 3.º del Real decreto citado de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 1.º Octubre 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

Con esta fecha se remite para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por varios Diputados de esta provincia, contra los acuerdos adoptados por la Diputación interina, como definitivamente constituida.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Negociado 3.º—Circulares.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Victoriano Sebastián Joven, hijo de Ponciano y de Providencia, vecinos de esta ciudad, cuyas señas son: edad 15 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara larga, nariz regular, viste chaqueta de paño, blusa azul, pantalón negro, boina azul y tapabocas oscuro; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del mismo; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

El Alcalde de Muel me participa que el niño José Domínguez Orga, desapareció de la casa paterna el día 17 del corriente mes, cuyas señas son:

edad 11 años, estatura proporcionada á su edad, color sano, viste pantalón y chaleco de pana, blusa azul, boina íd. y alpargatas negras.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del indicado niño; poniéndolo á disposición de la Autoridad que lo reclama, caso de ser habido.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE OCTUBRE DE 1898.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL.

Reforma de los retretes de los Sres. Diputados.

	Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones.....	202'74
A D. Francisco López, por 450 azulejos blancos de Valencia, 1. ^a superior, y 56 cenefas decoradas, imitación inglés...	125'25
Al mismo, por 11 metros de pavimento hidráulico.....	93'50
A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso y medio íd. íd. calcinado.....	14
A los Sres. hijos de Arana, por 2 sacos de cal hidráulica.....	8
A los Sres. Lahoz y Clavero por maderas.	28'17
A los Sres. Marti y Jerez, por clavazón y pasadores.....	15'95
A D. José Alfonso, por una papelera...	10
A D. Nicolás Palacios, por dos reflectores cristal azogado con lámpara.....	13
Suma.....	510'61

Construcción del zócalo de madera del salón de Conferencias.

Por jornales de carpintero.....	10'50
A los Sres. Marti y Jerez, por clavazón.	3'50
Suma.....	14

Reforma de la Oficina de Beneficencia.

Por jornales de carpintero.....	42
A los Sres. Marti y Jerez, por clavazón y varios objetos de ferretería.....	20'10
A D. Benito Marco, por trabajos de herraje y cerrajería.....	50'11
A D. José Alfonso, por un sifón de hierro.....	7
Suma.....	119'21

HOSPICIO PROVINCIAL.

Instalación del taller de Herrería.

A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 110 quintales métricos de yeso...	110
--	-----

Pesetas.

Al almacén del Hospicio, por 1.175 ladrillos recios y 200 íd. delgados.....	84'93
A D. ^a Victoriana Serrano, por 7 cargas de teja.....	24'50
A D. Manuel Aguilar, por 50 cañizos.....	25
Suma.....	244'43

Instalación del taller de Pintura.

A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 100 quintales métricos de yeso...	100
A los Sres. Hijos de Arana, por 4 lucernarios de 2 tejas y 6 sacos de cal hidráulica.....	54
A los mismos, por un lucernario de 2 tejas.....	7'50
Suma.....	161'50

MANICOMIO PROVINCIAL.

Reparación de la casa del Médico.

Por jornales de albañiles y peones.....	127'50
A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 30 quintales métricos de yeso....	30
A D. ^a Victoriana Serrano, por 19 alcañices de fregadera.....	9'50
A D. Manuel Aguilar, por 30 cañizos....	15
Suma.....	182

CÁRCEL CORRECCIONAL

Solado de las salas del Correccional.

Por jornales de albañiles y peones.....	52'50
A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 40 quintales métricos de yeso....	40
A D. Anselmo Gil, por 3.500 ladrilletas.	131'25
A D. ^a Victoriana Serrano, por 1.000 ladrilletas.....	35
Suma.....	258'75

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1898.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente militar, Director de la fábrica de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, á las once de su mañana, se procederá á la admisión de proposiciones libres y por hectólitros en esta fábrica, sita en Torrero, núm. 113, para enajenar los aprovechamientos que resulten de la molturación del trigo durante el próximo mes de Diciembre.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1898.—Mariano Tejero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Azuara.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Aguilar Lastanao Mariano.....	Ferial.	Venta de carnes frescas.	42'55
Calvo Blasco Rafael.....	Iglesia.	Idem.	42'55
García Luesma Benito.....	Mayor.	Idem.	42'55
Salvador Alconchel José.....	Nueva.	Idem.	42'55
Aguilar Huete María.....	Peligro.	Idem.	42'55
Ansón Marín Jerónima.....	Chilindres.	Posada.	26'59
Polo Mombiela Gerardo.....	Nueva.	Idem.	26'59
Lamberto Barreras Nebra.....	Gaspar.	Tienda de abacería.	26'59
Nebra Puerto José.....	Ferial.	Idem.	26'59
Polo Mombiela Florencio.....	Mosca.	Idem.	26'59
Polo Alconchel Toribio.....	Horno.	Idem.	26'59
Lorda Engay Ramón.....	Mayor.	Idem.	26'59
Salueña Soro Prudencia.....	Ferial.	Idem.	26'59
Lahoz Jimeno Amado.....	San Juan.	Café económico.	21'27
Polo Mombiela José.....	Mayor.	Idem.	21'27
Magallón Simón Fausto.....	Eras.	Aceite y jabón.	21'27
Salueña Val Macario.....	Ferial.	Frutería.	21'28
Tarifa 2.^a			
Lahoz Font Ramón.....	Eras.	Carro amillarado.	10'64
Engay Jimeno Pedro.....	Nueva.	Idem.	10'64
Tarifa 3.^a			
Alconchel Marco Manuel.....	Ferial.	Telar lanzadera á mano.	10'64
Sarto Puértolas Salvador.....	Mayor.	Idem.	10'64
Sarto Cubero Pedro.....	Meca.	Idem.	10'64
Bernad Gascón José.....	Verdad.	Alambique de 100 litros.	23'93
Ibáñez Gracia Joaquín.....	Extramuros.	Piedra de molino, seis meses.	17'28
Lorda Engay Santiago.....	Idem.	Idem.	17'28
Cuevas Lahoz Mariano.....	Idem.	Idem.	17'28
Tomás Aniesa Josefa.....	Chilindres.	Molino oleario viga.	69'14
Tarifa 4.^a			
Casamayor Tomás Lucas.....	Mayor.	Farmacéutico.	66'48
Fernández Gallego Luis.....	Mosca.	Veterinario.	42'55
Villuendas Colera Vicente.....	Ferial.	Confitero.	79'77
Gascón Tomás Domingo.....	Chilindres.	Barbero.	18'61
De Gracia Victorino.....	Medio.	Calderero.	18'61
Herrando Fleta Narciso.....	Mayor.	Carretero.	18'61
Sanz Alegre Angel.....	Ferial.	Idem.	18'61
Fleta Tomás Victoriano.....	San Agustín.	Idem.	18'61
Fleta Sebastián Silverio.....	Nueva.	Idem.	18'62
Lastanao Sebastián Simplicio.....	Ferial.	Herrero.	18'62
Brinquis Plou Bernabé.....	Iglesia.	Idem.	18'62
Fleta Sebastián Manuel.....	Nueva.	Idem.	18'62
Marín Martín Virgilio.....	Peligro.	Idem.	18'62

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Paesa Salvador Francisco.....	Mayor.	Horno de pan sin venta.	7'98
Roc Bes Miguel.....	Iglesia.	Médico Cirujano.	26'59
Anadón Benedet Blas.....	Mayor.	Idem.	26'59
Soro Lahoz Ponciano.....	Eras.	Horno de pan sin venta.	7'78
Fuertes Gascón Francisco.....	Rata.	Idem.	7'78
Lambán Valmela Juan.....	Rincón.	Casa-monta.	86'42
Sarto Cubero Pedro.....	Meca.	Tejidos al aire libre.	18'62

Ayuntamiento de Badules.

Tarifa 1.^a			
Muñoz Zarazaga Manuel.....	Parra, 35.	Tejidos é hilados.	123'65
Tarifa 3.^a			
Pérez García Aniceto.....	Afuera, 2.	Molino de represa.	17'28

Ayuntamiento de Bárboles.

Tarifa 1.^a			
Abengochea Aruej Rafael.....	Plaza, 9.	Tienda de ultramarinos.	79'78
Sanz Diez Florencio.....	Molino, 9.	Idem.	79'78
Velázquez Medrano Eduvigis.....	Mayor, 18.	Idem.	79'78
Abengochea Aruej Rafael.....	Plaza, 9.	Café en que el precio de la taza no excede de 20 céntimos.	42'54
Perulán González Carmelo.....	Mayor, 8.	Idem.	42'54
Brún Lapuente Eugenia.....	Castillo, 10.	Tablajería.	21'27
Tarifa 2.^a			
Brún Lapuente Eugenia.....	Castillo, 10.	Tratante en carnes.	148'92
Tarifa 3.^a			
Cartagena Bermejo Mariano.....	Molino, 1.	Molino de represa, una muela menos de seis meses.	17'28
Tarifa 4.^a			
Alcaya Benito Manuel.....	Mayor, 17.	Veterinario.	42'55
Domínguez Val Donato.....	Castillo, 23.	Barbero.	18'61
Badía Segura Francisco.....	Idem, 4.	Carpintero.	18'61
Arbej Aznar Francisco.....	Mayor, 6.	Herrero.	18'61
López Santos Vicente.....	Barrio Curto, 16.	Idem.	18'61
Marín Rodrigo Benito.....	Cueras, 60.	Zapatero.	18'61
Tarifa 5.^a			
Arbej Romeo Pascual.....	Cueras, 26.	Horno de pan sin tienda.	7'98
Duarte Gracia Tomás.....	Idem, 17.	Idem.	7'98
Marquina Aramburo Domingo.....	La Fuente, 16.	Idem.	7'98
Ruete Cebrián Florentino.....	Plaza, 10.	Médico Cirujano.	26'59

(Estado L. E)

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

INTERVENCIÓN

Liquidación de los recargos municipales sobre las contribuciones de territorial é industrial del ejercicio de 1896-97, que con arreglo al Real decreto de 19 de Abril de 1896, han tenido ingreso en la Caja especial de enseñanza y corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia, á saber:

(Conclusión).

PUEBLOS	Por territorial	Por industrial
	Pesetas	Pesetas
Tabuena	1.232'20	64'44
Talamantes	510'77	14'92
Tarazona	14.462'08	2.151'18
Tauste	6.911'03	416'44
Terrer	2.322'43	20'98
Tierga	1.018'07	43'82
Tiermas	1.130'61	75'23
Tobed	641'24	26'82
Torralba de los Frailes	595'40	2'13
Torralba de Ribota	917'66	24'43
Torralvilla	490'83	2'13
Torrecilla de Valmadrid	224'32	2'28
Torrehermosa	544'89	»
Torrelapaja	588'44	15'80
Torrellas	1.108'91	53'31
Torres de Berrellén	2.262'93	116'41
Torrijo	1.321'16	50'49
Tosos	953'02	38'68
Trasmoz	858'31	10'49
Trasobares	282'42	4'66
Uncastillo	3.782'05	273'04
Undués de Lerda	430'09	6'01
Undués Pintano	407'17	5'76
Urrea de Jalón	1.676'87	58'56
Urriés	661'79	9'58
Used	1.398'80	37'29
Utebo	2.667'09	291'61
Valdehorna	288'09	2'38
Val de San Martín	383'22	12'53
Valmadrid	428'65	2'24
Valpalmas	586'86	18'94
Valtorres	235'96	9'02
Velilla de Ebro	1.399'33	103'28
Velilla de Jiloca	1.159'18	12'11
Vera	1.708'52	60'92
Vierlas	566'49	»
Vilueña (La)	477'10	10'99
Villadoz	800'93	3'09
Villafeliche	867'99	604'44
Villafranca de Ebro	1.641'43	45'62
Villalba	583'12	13'10
Villalengua	1.471'92	59'62
Villamayor	1.721'51	391'18
Villanueva de Gállego	1.970'71	404'76
Villanueva de Jiloca	911'44	33'26
Villanueva del Huerva	1.493'24	94'48
Villar de los Navarros	364'37	17'08

PUEBLOS	Por territorial	Por industrial
	Pesetas	Pesetas
Villarreal	667'71	5'09
Villarroya de la Sierra	2.002'51	263'49
Vistabella	166'92	2'12
Viver de la Sierra	232'61	3'66
Zaida (La)	519'91	10'70
Zuera	3.050'51	315'35

Zaragoza 31 de Octubre de 1898.—El Tenedor de libros accidental, Felipe Ceballos.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, José de Perea.

(Estado L. F)

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

INTERVENCIÓN

Liquidación de los recargos municipales sobre las contribuciones de territorial é industrial del ejercicio de 1897-98, que con arreglo al Real decreto de 19 de Abril de 1896, han tenido ingreso en la Caja especial de enseñanza y corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia, á saber:

(Conclusión)

PUEBLOS	Por territorial	Por industrial
	Pesetas	Pesetas
Tabuena	1.141'34	41'62
Talamantes	446'84	11'97
Tarazona	10.165'47	1.416'94
Tauste	9.845'01	328'73
Terrer	1.932'68	67'09
Tierga	846'48	17'68
Tiermas	1.520'76	82'63
Tobed	749'43	30'79
Torralba de los Frailes	504'70	2'14
Torralba de Ribota	708'06	13'27
Torralvilla	570'11	7'11
Torrecilla de Valmadrid	275'58	3'80
Torrehermosa	348'64	»
Torrelapaja	561'87	15'04
Torrellas	1.041'09	36'17
Torres de Berrellén	2.413'08	122'42
Torrijo	1.241'58	28'56
Tosos	909'86	4'54
Trasmoz	817'14	9'28
Trasobares	245'05	5'78
Uncastillo	4.709'76	251'18
Undués de Lerda	777'32	7'17
Undués Pintano	728'49	»
Urrea de Jalón	1.560'53	66'80
Urriés	905'73	15'20
Used	1.388'35	38'09
Utebo	2.685'68	248'01
Valdehorna	256'59	3'56
Val de San Martín	307'26	10'64
Valmadrid	674'64	2'44

PUEBLOS	Por territorial	Por industrial
	Pesetas	Pesetas
Valpalmas.....	1.229'66	30'46
Valtorres.....	265'76	8'15
Velilla de Ebro.....	984'51	29'12
Velilla de Jiloca.....	918'88	18'78
Vera.....	1.927'23	52'05
Vierlas.....	570'06	"
Vilneña (La).....	482'61	12'54
Villadoz.....	841'79	2'52
Villafeliche.....	986'24	131'92
Villafranca de Ebro...	1.453'18	67'35
Villalba.....	607'34	6'97
Villalengua.....	1.627'11	93'47
Villamayor.....	2.138'02	215'05
Villanueva de Gállego.	2.072'64	386'35
Villanueva de Jiloca..	994'46	8'98
Villanueva del Huerva	1.665'78	61'97
Villar de los Navarros.	250'77	1'22
Villarreal.....	672'10	15'58
Villarroya de la Sierra.	1.774'27	134'68
Vistabella.....	152'35	5'09
Viver de la Sierra....	252	3'60
Zaida (La).....	576'17	8'59
Zuera.....	3.069'81	254'66

Zaragoza 31 de Octubre de 1898.—El Tenedor de libros accidental, Felipe Ceballos.—Conforme.
—El Interventor de Hacienda, José de Perea.

SECCION SEXTA

No habiendo comparecido el mozo Simón Jiménez Barcos, natural de este pueblo, hijo de José y de Josefa, núm. 5, del reemplazo del año 1897, al acto de reconcentración para su destino á Cuerpo ante el Sr. Jefe de la Zona de Reclutamiento de Huesca, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se cita, llama y emplaza al referido Simón Jiménez Barcos, natural de este pueblo, hijo de José y de Josefa, de 20 años y 25 días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color bueno, señas particulares no tiene, con un metro 730 milímetros, de oficio alpargatero, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad para ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Lorbés 19 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, José Ordoná.

El día 29 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la segunda subasta para el arriendo de los pastos existentes en el Monte Blanco de este término, por no haber dado resultado la primera, bajo el tipo de 800 pesetas, según el estado de aprovechamientos forestales concedidos para el año 1898-99.

El acto se verificará por pujas á la llana, admitiéndose durante la primera media hora, con arreglo á los pliegos generales de condiciones, que se exhibirán en la Secretaría de Ayuntamiento.

Alfajarín 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, J. Miguel.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto, se cita á todos aquellos interesados que habiendo contratado sus hijos ó parientes para librarlos del servicio de la Península con la sociedad establecida en esta ciudad «La Unión Aragonesa», se hallen sirviendo por falta de cumplimiento de dicha Sociedad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado (Democracia, 64) al objeto de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo.

Dado en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1898.
—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Gabriel Miguel Grassa y otros en causa que se les siguió en este Juzgado sobre hurto, se saca á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, por ser la tercera:

Una mula de 11 años de edad, pelo castaño oscuro, de siete palmos y un cuarto de alzada: tasada en 270 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 13 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndole que para tomar parte en él deberán previamente consignar los licitadores el 10 por 100 del valor del semoviente; el cual se halla en poder del depositario D. Bartolomé Gracia, vecino de Fuentes de Ebro; y que se reserva este Juzgado aprobar el remate en vista de las proposiciones que se hagan.

Dado en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1898.
—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que por la presente cito, llamo y emplazo, á Isabel Linares Hernández, natural de La Torre (Avila), hija de Antonio y María, de 39 años, casada, y vecina de esta ciudad, cuyo domi-

oilio y actual paradero de ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra la misma sobre hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y caso de obtenerla, disponer su conducción por tránsitos de justicia á las Cárcelas públicas de esta ciudad, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1898.
—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

Ateca

D. Felipe Rey Gutierrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á la penada Baltasara Ruiz Alonso en causa sobre lesiones, se sacan á pública subasta, por el precio que ha sido valuada, una finca que le ha sido embargada, sita en el pueblo de Ibdes y es la siguiente:

Mitad de una casa indivisa en la calle de Val de Higueras, señalada con el núm. 5; linda por derecha con Pascual Gascón, por izquierda con José María Liñán y por espalda con Joaquina Monterde: tasada en 137'50 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ibdes, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana; advirtiéndole que no hay títulos de propiedad, y que el que quiera tomar parte en la subasta, habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo.

Dado en Ateca á 18 de Noviembre de 1898.—Felipe Rey.—D. S. O., Félix Lassa Campos.

Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Francisco Felipe Guillén y otro sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobarla ó no, según la cuantía de las posturas que se hicieren, los bienes siguientes, sitos en términos de Herrera:

1.º Una casa en el Ingenio, sin número; lindante por la derecha entrando con calle pública, por la izquierda también con calle y por la espalda con Gabriel Bernad: tasada en 320 pesetas.

2.º Un campo en el Carrascal, de media junta; lindante al Saliente con Pablo Felipe, al Mediodía con Pedro Pablo Guillén, al Poniente con Pascual Serrano y al Norte con José Lobera: tasado en cinco pesetas.

3.º Otro en el Carrascal, de un cuarto y medio de junta; lindante al Saliente con Antonio Mainar, al Mediodía con Lino Lancina, al Poniente con

Joaquín Guillén y al Norte con camino: tasado en cuatro pesetas.

4.º Otro campo en los Gascones, de media junta; linda al Saliente y Poniente con monte de Luis Serrano, al Mediodía con Pedro Lobera y al Norte con Manuel Ferrer: tasado en siete pesetas.

5.º Otro en las Viñas, de media junta; linda al Saliente y Mediodía con Esteban Guillén, al Poniente con Pedro Pablo Crespo Valiente y al Norte con Miguel Felipe: tasado en tres pesetas.

6.º Otro en Río Seco, de junta y media de cabida; lindante al Saliente con Río Seco, al Mediodía con Francisco Bernad, al Poniente con Pascual Serrano y al Norte con Manuel Felipe: tasado en 25 pesetas.

7.º Otro en las Lomas, de una junta de cabida; lindante al Saliente con Florencio Redondo, al Mediodía con Joaquín Sola, al Poniente con Juan Bruno y al Norte con Pedro Ferrer López: tasado en 10 pesetas.

8.º Otro en Val de las Aligas, de siete treinta y dos avos de junta; linda al Saliente y Mediodía con Sebastián Lázaro, al Poniente con Mariano Serrano y al Norte con el mismo: tasado en 10 pesetas.

9.º Un cuarto de era en Val de Aznar; lindante al Norte con Felipe Marzo, al Sur con Ignacio Esteban, al Saliente con Tomás Zarazaga y al Poniente con camino: tasado en seis pesetas.

10.º Y otro campo en los Gascones, de cabida una junta; linda al Saliente con Fernando Cámara, al Mediodía con Julián Pardos, al Poniente con Miguel Felipe y al Norte con río: tasado en ocho pesetas.

De dichas fincas es depositario Miguel Felipe Guillén, vecino de Herrera.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Herrera el día 16 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa judicial el 10 por 100 de lo que sirvió de tipo para la anterior subasta, y que es de cuenta del rematante la provisión de títulos de las fincas.

Dado en Belchite á 18 de Noviembre de 1898.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., Miguel López.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE

Cumpliendo con las Ordenanzas, se convoca á todos los regantes é industriales para el día 8 de Diciembre próximo viniente y hora de las tres de la tarde, con objeto de celebrar la Junta general ordinaria y tratar de cuanto previene el art. 54 de las mismas; cuyo acto tendrá lugar en las oficinas del Sindicato, sitas en la calle del Señor, núm. 33.

Belchite 17 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Escolástico Castellón.